271

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11.002.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 1º BLAS AMARILLA.-

Form. 29

- - -

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

Nº: 3205.-

VISTOS: el expediente nº2455/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1º Blás Amarilla, con Registro nº269 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº65 del 29 de Diciembre de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1º Blás Amarilla.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto general de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]

NM.-